



140574

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



PRIMERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA EL

29 de Abril de 2011

POR

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL COTRANPEG S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



**NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.2153

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL

7 CITRANSPEG S.A.

8

9

10 CUANTÍA:

11 \$800.00

12

13

14 En la ciudad de Latacunga, a los veintinueve días
15 del mes de Abril del año dos mil once, día viernes,

16 ante mi Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR,

17 Notario Primero del Cantón Latacunga, comparecen

18 los señores: Uno.- Almachi Guamani Segundo Walter;

19 Dos.- Almachi Guamani Segundo Raúl; Tres.- Chasi

20 Solórzano Galo Jovanny; Cuatro.- Iza Almachi Diego

21 Fabián; Cinco.- Iza Almachi Alexandra del Rocio;

22 Seis.- Iza Almachi Deysi Silvana; Siete.- Jami Casa

23 Mónica Elizabeth; Ocho.- Pucuji Chancusig José

24 Rafael; Nueve.- Pucuji Chancusig Segundo Julio;

25 Diez.- Taipe Defaz Luis Eduardo; Once.- Toapanta

26 Jami Juan Carlos, todos de nacionalidad ecuatoriana

27 y de este domicilio; ecuatorianos, legalmente

28 capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos que

1 fueron por mi el Notario, los preceptos legales
2 previos a la celebración de esta escritura,
3 me presentan la minuta, la misma que en
4 forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
5 de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar
6 una de constitución simultánea de Compañía Anónima
7 denominada, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
8 INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A., domiciliada en el
9 Barrio Guamani Narváez, Parroquia Guaytacama,
10 Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi de acuerdo
11 a las estipulaciones que a continuación se
12 expresan: PRIMERA: Comparecientes.- Concurren al
13 otorgamiento de esta escritura los señores: Uno.-
14 Almachi Guamani Segundo Walter. Dos.- Almachi
15 Guamani Segundo Raúl. Tres.- Chasi Solórzano Galo
16 Jovanny. Cuatro.- Iza Almachi Diego Fabián.
17 Cinco.- Iza Almachi Alexandra del Rocio. Seis.- Iza
18 Almachi Deysi Silvana. Siete.- Jami Casa Mónica
19 Elizabeth. Ocho.- Pucuji Chancusig José Rafael.
20 Nueve.- Pucuji Chancusig Segundo Julio. Diez.-
21 Taipe Defaz Luis Eduardo. Once.- Toapanta Jami Juan
22 Carlos, los comparecientes son de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de
24 Latacunga, mayores de edad, hábiles para contratar
25 y obligarse, a quienes de conocer doy fe: y dicen:
26 que elevan a escritura pública el contenido de la
27 minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
28 siguiente: SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

2

1 Los ~~Com~~ comparecientes manifiestan expresamente su
2 voluntad de celebrar el presente contrato en virtud
3 del cual se constituye una ~~Compañía~~ Anónima, que se
4 regulará con arreglo a las ~~cláusulas~~,
5 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en
6 este instrumento constan y de conformidad con las
7 leyes ecuatorianas y en especial con la Ley de
8 Compañías. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
9 TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-
10 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía que se
11 constituye operara bajo la denominación de
12 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL
13 CITRANSPEG S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-
14 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
15 domicilio principal de la Compañía es el Barrio
16 Guamani Narvéez Parroquia Guaytacama, Cantón
17 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, podrá establecer
18 agencias, sucursales o establecimientos, en uno o
19 varios lugares del país o fuera de él, de
20 conformidad con las disposiciones legales
21 correspondientes. ARTICULO TERCERO OBJETO.- La
22 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
23 Terrestre de carga pesada a nivel nacional
24 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
25 del Transporte Terrestre, ~~Tránsito~~ y Seguridad
26 Vial, sus Reglamentos y Disposiciones ~~que~~ emitan
27 los organismos competentes en esta materia. Para
28 cumplir con su objeto social la Compañía podrá

1 suscribir toda clase de contratos civiles y
2 mercantiles permitidos por la Ley, relacionada con
3 su objeto social. ARTICULO CUARTO.- Los contratos
4 de Operación que reciba la Compañía para la
5 prestación del servicio de transporte público, de
6 carga pesada, serán autorizados por los competentes
7 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
8 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
9 negociación. ARTICULO QUINTO.- La reforma del
10 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
11 de servicio y más actividades de tránsito y
12 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,
13 previo informe favorable de los organismos de
14 tránsito. ARTICULO SEXTO.- La Compañía en todo lo
15 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
16 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
18 Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta
19 materia dictaren los organismos competentes de
20 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO SEPTIMO.-
21 Si por efecto de la prestación del servicio
22 deberán cumplir además normas de seguridad,
23 higiene, medio ambiente u otros establecidos por
24 otros Organismos, deberán en forma previa
25 cumplirlos. ARTICULO OCTAVO.- PLAZO DE DURACION.-
26 El plazo de duración de la Compañía es de
27 treinta (30) años, contados a partir de la
28 inscripción de esta escritura en el Registro



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3

1 ~~México~~ sin perjuicio de que pueda
2 disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo
3 de duración, por causas legales o voluntarias o
4 prorrogarse, sujetándose en cualquier caso, a las
5 disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL
6 CAPITAL.- ARTICULO NOVENO.- CAPITAL.- El capital
7 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00) dividido
9 en ochocientas (800) acciones ordinarias y
10 nominativas iguales, de un valor nominal de un
11 dólar cada una (\$1,00). El capital suscrito podrá
12 ser aumentado en cualquier tiempo con la decisión
13 del cincuenta por ciento del capital pagado en la
14 primera convocatoria. Los accionistas tendrán
15 derecho preferente para suscribir los aumentos de
16 capital social que acordasen en forma legal, en las
17 proporciones y dentro del plazo señalado por la ley
18 de Compañías. ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACCIONES.-
19 Los títulos o certificados de acciones se expedirán
20 de conformidad con lo dispuesto por la Ley de
21 Compañías. Podrán representar una o varias acciones
22 y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
23 General de la Compañía. Las acciones se
24 representarán en títulos acciones, cuyo contenido
25 se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento
26 setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Los
27 títulos acción o certificados provisionales, según
28 fuere el caso, se emitirán de conformidad con el

1 artículo ciento setenta y seis de la Ley de
2 Compañías. Las acciones serán indivisibles y
3 conferirán a sus titulares los derechos
4 determinados en la Ley y en los presentes
5 estatutos; los títulos de las acciones serán
6 suscritos por el Presidente y Gerente General de la
7 Compañía. Los títulos acciones irán numerados
8 desde el cero cero uno (001) hasta el ochocientos
9 (800) inclusive. ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL LIBRO
10 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos o
11 certificados provisionales, de que habla el
12 artículo ciento setenta y siete (177) de la Ley de
13 Compañías se extenderán en libros talonarios
14 correlativamente numerados; entregado el título o
15 certificado provisional al accionista, éste
16 suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o
17 certificados nominativos, se inscribirán además en
18 el libro de acciones y accionistas, en el que se
19 anotarán las sucesivas transferencias, la
20 constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran, respecto al derecho
22 sobre las acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
23 ACCIONISTAS.- Se consideran accionistas de la
24 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL
25 CITRANSPEG S.A., a quienes consten registrados como
26 tales, en el respectivo libro de accionistas,
27 conforme lo determinan los artículos ciento ochenta
28 y siete (187) y doscientos (200) DE LA Ley de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

4

1 Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHOS Y
2 OBLIGACIONES DE LOA ACCIONISTAS.- Los accionistas
3 tendrán los derechos y obligaciones que se
4 establecen para los accionistas en la Ley de
5 Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de
6 la sección sexta y aquellos que señalen
7 expresamente en los estatutos o que se fijen en el
8 Reglamento Interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO
9 CUARTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones
10 de la Compañía serán libremente negociables,
11 conforme lo determina la Ley de Compañías; su
12 transferencia deberá efectuarse mediante nota de
13 cesión, constante en el título o en una hoja
14 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.
15 Las transferencias de dominio de acciones, no
16 surtirán efecto contra la Compañía, ni contra
17 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
18 el libro de acciones y accionistas. Para la
19 inscripción de su transferencia, será necesario que
20 se informe sobre ella al Gerente General, mediante
21 envió o entrega de una comunicación suscrita por el
22 cedente y cesionario conjuntamente o de
23 comunicaciones separadas, suscrita por cada uno de
24 ellos, que den a conocer de tal transferencia, o
25 por entrega de título-acción en el que conste la
26 cesión respectiva, en este ultimo caso, en vez de
27 título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del
28 adquirente; las comunicaciones en las que consten

1 las transferencias o el titulo acción anulado, se
2 archivarán en la Compañía; el Gerente General
3 inscribirá las transferencias en el libro de Actas,
4 Acciones y Accionistas de la Compañía ARTICULO
5 DECIMO QUINTO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS
6 ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un
7 titulo acción o un certificado provisional se
8 extraviare o destruyere, los accionistas de la
9 Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al
10 procedimiento determinado en el articulo ciento
11 noventa y siete (197) de la Ley de Compañías
12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-En
13 caso de aumento de capital, los accionistas que
14 constaren en el Libro de Acciones, tendrán derecho
15 a preferencia para suscribir nuevas acciones.
16 Este derecho se lo ejercerá en forma
17 proporcional al valor de las acciones que sean
18 titulares al momento de resolverse el aumento de
19 capital. La renuncia a esta preferencia en
20 general, se sujetará a lo dispuesto en el
21 articulo ciento ochenta y uno (181) de la
22 Ley de Compañías vigente. TITULO III.- DEL
23 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO
24 SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la
25 Compañía corresponde a la Junta General de
26 accionistas y su administración al Gerente General
27 y al Presidente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA
28 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

5

1 Acciones conformada tiene poderes para resolver
2 todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales y para tomar las decisiones que
4 juzguen convenientes, en defensa de la Compañía.
5 Las decisiones que adopten válidamente, serán
6 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando
7 no hubieren concurrido a ella, salvo el
8 derecho de impugnación, establecido en la Ley
9 de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
10 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general
11 la efectuará el Gerente General de la
12 Compañía, mediante aviso que se publicará en
13 uno de los diarios de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la Compañía, con
15 ocho días de anticipación por lo menos,
16 respecto de aquel en el que se celebre la
17 reunión. En tales ocho días no se contarán
18 el de la convocatoria ni el de la
19 realización de la junta. ARTICULO VIGESIMO.- CLASES
20 DE JUNTAS.- Las juntas generales serán
21 ordinarias y extraordinarias. Las juntas
22 ordinarias se reunirán por lo menos una vez
23 al año, dentro de los tres meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico de
25 la Compañía, para considerar los asuntos
26 especificados en los numerales segundo, tercero
27 y cuarto del artículo doscientos treinta y uno
28 (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro

1 asunto puntualizado en el orden del día, de
2 acuerdo con la convocatoria. Las juntas
3 extraordinarias se reunirán cuando fueren
4 convocadas para tratar los asuntos para los
5 cuales, en cada caso, se hubieren promovido,
6 es decir que estén puntualizados en la
7 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÓRUM
8 GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley
9 disponga otra cosa, la junta general se instalara,
10 en primera convocatoria, con la concurrencia
11 de por lo menos el cincuenta por ciento
12 (50%) del capital pagado. Con la salvedad, en
13 segunda convocatoria, se instalará con el
14 número de accionistas presentes, siempre que
15 se cumplan los demás requisitos de Ley. En
16 esta última convocatoria se expresará que la
17 junta se instalará con el número de
18 accionistas presentes. ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO
19 QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la
20 ley no establezca un quórum mayor, la junta
21 general se instalará, en primera convocatoria, para
22 deliberar sobre el aumento o disminución del
23 capital, la transformación, la fusión la escisión,
24 la disolución anticipada de la Compañía, la
25 reactivación de la Compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general,
27 cualquier modificación del estatuto con la
28 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

6

1 capital pagado. En estos casos,
2 ~~se~~ que la Ley señale un quórum mayor,
3 para que la junta se instale previa segunda
4 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
5 parte del capital pagado. Cuando proceda una
6 tercera convocatoria, siempre que la Ley no
7 prevea otro quórum, la junta se instalará
8 con el número de accionistas presentes. De
9 ello dejará constancia en esta convocatoria.
10 ARTICULO VEGESIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-
11 Salvo disposición en contrario de la Ley, las
12 decisiones se tomarán con la mayoría del capital
13 pagado concurrente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO
14 CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA. Las atribuciones
15 de la Junta General de accionistas son las
16 siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente
17 General de la Compañía y un Comisario, así como
18 señalar sus respectivas retribuciones; b) Conocer
19 anualmente las cuentas, el balance y los
20 informes que presente el Gerente General y
21 los Comisarios, acerca de los negocios
22 sociales; c) Resolver acerca de la distribución
23 de los beneficios sociales; d) Disponer la creación
24 de sucursales o agencias que estimen necesarias,
25 así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar
26 aumento de capital social, la fusión,
27 transformación, disolución de la Compañía; f)
28 Acordar modificaciones del contrato social; g) En

1 general, todas las demás atribuciones que le
2 concede la Ley de Compañías vigente, en el artículo
3 doscientos treinta y uno (231). ARTICULO VIGESIMO
4 QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
5 en los artículos anteriores, la junta se
6 extenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar, dentro del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que este
10 presente el capital pagado y los asistentes,
11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
13 la celebración de la junta. ARTICULO VIGESIMO
14 SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente
15 será nombrado por la Junta General por un
16 período de dos (2) años, a cuyo término podrá
17 ser reelegido. El Presidente continuará en el
18 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
19 remplazado. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones y resoluciones
21 y acuerdos de la Junta General; b) Convocar
22 conjunta o separadamente a juntas generales, con el
23 Gerente General; c) Presidir las sesiones de la
24 Junta General; d) Suscribir conjuntamente con
25 el Gerente General los títulos-acción y las
26 actas de la Junta general; e) Intervenir
27 conjuntamente con el Gerente General en la
28 compraventa, hipoteca de inmuebles; f) Súper



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

7



1 vigilar las operaciones de la marcha económica de
2 la Compañía; g) En General, las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley, estos
4 estatutos y la Junta General de accionistas; y,
5 h) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
6 ausencia o impedimento temporal o definitivo de
7 éste. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL
8 DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado
9 por la Junta General para un periodo de dos (2)
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
11 Gerente General continuará en el ejercicio de sus
12 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
13 Corresponde al Gerente General: a) Representar
14 legalmente a la Compañía ya sea Judicial o
15 Extrajudicialmente; b) Convocar conjunta o
16 separadamente con el Presidente a juntas
17 generales; c) Actuar como Secretario de la junta
18 general; d) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente los títulos-acción o los certificados
20 provisionales y las actas de las juntas
21 generales de accionistas; e) Autorizar y
22 suscribir por cualquier cuantía, todo acto o
23 contrato; f) Intervenir conjuntamente con el
24 Presidente en la compraventa, hipoteca de
25 inmuebles; g) Organizar y dirigir las
26 dependencias y llevar por sí mismo el Libro
27 de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a
28 la junta general, una memoria razonada acerca de

1 la situación de la Compañía, acompañada del
2 balance y de la cuenta de perdidas y
3 ganancias; i) Usar la firma de la Compañía
4 sin más limitaciones que las establecidas por
5 la Ley y estos Estatutos; j) Ejercer todas las
6 funciones que le señalare la junta general; k)
7 Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones
8 tomadas en la junta general de accionistas; y,
9 además todas aquellas que sean necesarias y
10 convenientes para el funcionamiento de la
11 Compañía. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-
12 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La junta
13 genera de accionistas nombrará un comisario,
14 el mismo que durará un año (1) en sus
15 funciones, con las facultades y responsabilidades
16 establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas que
17 las fije la junta general, quedando autorizado
18 para examinar los libros, comprobantes,
19 correspondencia y demás documentos de la Compañía,
20 que considere necesario. Para ser Comisario no se
21 requiere ser accionista de la Compañía y podrá ser
22 reelegido indefinidamente y de acuerdo al ultimo
23 inciso del articulo doscientos treinta y seis (236)
24 de la Ley de Compañías. El Comisario tiene la
25 facultad de convocar a Juntas Generales: El
26 Comisario tendrá la obligación de presentar al
27 final del ejercicio económico del año, un informe
28 detallado a la junta general Ordinaria, referente



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 al estado financiero y económico de la Compañía.
2 TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
3 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMA GENERAL.- Son
4 causas de disolución de la Compañía, todas
5 las que hallen establecidas en el articulo
6 trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de
7 Compañías y la resolución de la junta general de
8 accionistas tomada con sujeción a la Ley.

9 En caso de disolución y liquidación de la
10 Compañía, no habiendo oposición entre los
11 accionistas, asumirá las funciones de
12 liquidador el Gerente General, de haber
13 oposición a ello, la junta general nombrará
14 uno o más liquidadores y señalará sus
15 atribuciones y deberes. CUARTA.- APORTES.- El
16 capital es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.
17 (\$ 800,00), que se encuentran íntegramente
18 suscrito por los accionistas y pagado de la
19 siguiente forma:-----

20 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

21	-----			
22	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
23		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
24	-----			
25	1.-Almachi Guamani Segundo W.	100	100	100
26	2.-Almachi Guamani Segundo R.	70	70	70
27	3.-Chasi Solorzano Galo J.	70	70	70
28	4.-Iza Almachi Diego F.	70	70	70

1	5.-Iza Almachi Alexandra del R.	70	70	70
2	6.-Iza Almachi DEysi S.	70	70	70
3	7.-Jami Casa Mónica E.	70	70	70
4	8.-Pucuji Chancusig José R.	70	70	70
5	9.-Pucuji Chancusig Segundo J.	70	70	70
6	10.-Taipe Defaz Luis E.	70	70	70
7	11.-Toapanta Jami Juan C.	70	70	70
8	-----			
9		\$800	\$800	800

10 -----

11 QUINTA.- FORMA DE PAGO.- APORTE EN NUMERARIO.- Los
12 accionistas de la Compañía, pagan al momento de
13 otorgarse de escritura pública de constitución
14 de la misma, el cien por ciento del capital
15 suscrito por cada uno de ellos, mediante
16 aporte en numerario efectuados por todos los
17 accionistas fundadores, como consta en la
18 papeleta de depósito en la Cuenta de
19 Integración de Capital de la Compañía abierta en
20 el BANCO DE LA PRODUCCION S.A. SEXTA.- DECLARACIÓN
21 FINAL. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los
22 accionistas fundadores de la Compañía nombran
23 por unanimidad de los accionistas fundadores al
24 señor Luis Eduardo Taipe Defaz en calidad
25 de Presidente y al señor Segundo Walter
26 Almachi Guamani como Gerente General, de la
27 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL
28 CITRANSPEG S. A., y autorizan al Doctor, Carlos



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Orlando Miño M con Mat. 339 del C.A.X. Para que
2 realice todas las gestiones, diligencias, escritos
3 y más, hasta lograr la total conclusión y
4 perfeccionamiento de la constitución de la
5 Compañía, así como para convocar a la primera Junta
6 General de accionistas. Usted, señor Notario se
7 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
8 estilo necesarias para la completa validez del
9 presente instrumento. Hasta aquí la minuta que
10 firma el Abogado Orlando Miño MOLINA, Matrícula
11 trescientos treinta y nueve del Colegio de
12 Abogados de Cotopaxi.- "La minuta constituye la
13 parte fundamental de este instrumento que yo el
14 Notario lo elevo a escritura pública, la leo
15 íntegramente a los comparecientes los mismos que se
16 afirman, ratifican, firman y para constancia dejan
17 impresa la huella digital del dedo pulgar de
18 la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de
19 acto.- Doy fe".

20

21

22

23 Almachi Guamani Segundo Walter

24 c.c. 050171889-4

25

26

27 Almachi Guamani Segundo Raúl

28 c.c. 050112905-0



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Chasi Solórzano Galo Jovanny~~

Chasi Solórzano Galo Jovanny
C.C. 171159679-9

~~Iza Almachi Diego Fabián~~

Iza Almachi Diego Fabián
C.C. 050344047-0

~~Iza Almachi Alexandra del Rocío~~

Iza Almachi Alexandra del Rocío
C.C. 050288479-4

~~Iza Almachi Deysi Silvana~~
C.C. ~~Deysi Silvana~~
050296294-4

~~Jami Casa Monica Elizabeth~~

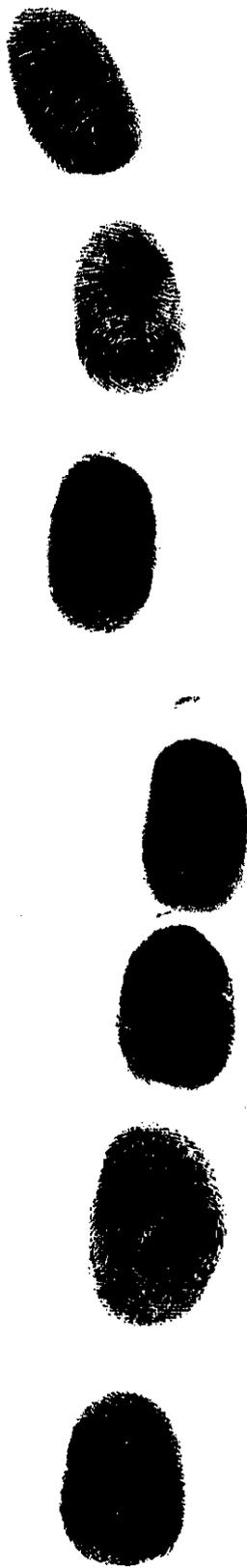
Jami Casa Monica Elizabeth
C.C. 171123724-6

~~Pucuji Chancusig José Rafael~~

Pucuji Chancusig José Rafael
C.C. 0501654438

~~Pucuji Chancusig Segundo Julio~~

Pucuji Chancusig Segundo Julio
C.C. 050226776-8





NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

~~Talpe Defez, Luis Eduardo~~

C.C. 0501 33283-7

~~Tosapanta Jami Juan Carlo~~

C.C. 05024489.5

[Large scribbled-out signature]

Es fiel y textual PRIMERA copia de la matriz que reposa en el
Protocolo a mi cargo y que la confiero certificada, signada y
firmada por mí la Notaria Suplente.- Doy fe.-

Latacunga, Mayo 20 de 2.011

LA NOTARIA SUPLENTE:

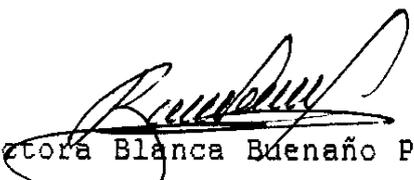
Gloria Mejia B



H.A.B.F.

Razon:...

.... Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A., de fecha veinte y nueve de Abril de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A. 11.279, de fecha once de Julio de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A. Latacunga, diecinueve de Julio de dos mil once.- Mz.


Doctora Blanca Buenaño Pérez
Notaria Tercera del Cantón
Encargada de la Notaria Primera



CEET:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7349083
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMACHI GUAMANI SEGUNDO WALTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 11:25:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

12



Número Operación **CIC109000004753**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHASI SOLORIZANO GALO JOVANNY	70.00
JAMI CASA MONICA ELIZABETH	70.00
IZA ALMACHI DEYSI SILVANA	70.00
IZA ALMACHI DIEGO FABIAN	70.00
ALMACHI GUAMANI SEGUNDO RAUL	70.00
ALMACHI GUAMANI SEGUNDO WALTER	100.00
IZA ALMACHI ALEXANDRA DEL ROCIO	70.00
PUCUJI CHANCUSIG JOSE RAFAEL	70.00
PUCUJI CHANCUSIG SEGUNDO JULIO	70.00
TAIPE DEFAZ LUIS EDUARDO	70.00
TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS	70.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que corresponde: Acta, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC109000004753**

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

LATACUNGA **Martes, Abril 19, 2011**

FECHA

CUSTOMER

COMERCIO QUIA CASCOR

AV. LA VIOLETA 1000 - LATACUNGA

TEL. 071 260 1000

COMERCIO QUIA CASCOR

AV. LA VIOLETA 1000 - LATACUNGA

TEL. 071 260 1000

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A.**", con domicilio en el Barrio Guamani Narváez, parroquia Guaytacama, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **once (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Segundo Walter Almachi Guamani	050171889-4
Segundo Raúl Almachi Guamani	050112905-0
Galo Jovanny Chasi Solorzano	171159679-9
Diego Fabián Iza Almachi	050311047-0
Alexandra del Rocío Iza Almachi	050288479-4
Deysi Silvana Iza Almachi	050296294-7
Mónica Elizabeth Jani Casa	171123724-6
José Rafael Pucuji Chancusig	050165443-8
Segundo Julio Pucuji Chancusig	050226776-8
Luis Eduardo Taipe Defaz	050133283-7
Juan Carlos Toapanta Jami	050244989-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León More N26-98 y Santa Isidro
Ecuador, (00397) 026 156 - 026 616
Luis Cordero
00397 026 616

CERTIFICADO
Dado: 28 OCT. 2010



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, ~~así como~~ a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además ~~normas~~ de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, ~~deberán cumplirlos~~ previa cumplirlas"



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 375-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 27 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A.", con domicilio en Barrio Guamani Narváez, parroquia Guayatcama, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de octubre de 2010.

LO CERTIFICO:

Ricardo Zamora
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino Herrero
SECRETARIO GENERAL



QUITO, 28 OCT. 2010

Cdl.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Ejército de los Andes 126 y Santa María
Teléfono: (091) 225 025 / 225 610
Correo electrónico: comision@cntrtsv.gov.ec

EQUATORIANA***** I1133E1122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON ALMACHI

LALA MARIA GUAMANI

26/04/2003

03/04/2017

0157633

Clip

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

050171884-4

CECULA ME

CHERANIA

ALMACHI GUAMANI SEGUNDO WALTER

COTOPAXI / PASACANCHA / GUAYTACAMA

03 JUNIO 1969

002 0112 0011 H

COTOPAXI / PASACANCHA

GUAYTACAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL C.S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2010-2013

107-0001

NÚMERO

050171884

CECULA

ALMACHI GUAMANI SEGUNDO WALTER

COTOPAXI

PROVINCIA

GUAYTACAMA

PARRISIA

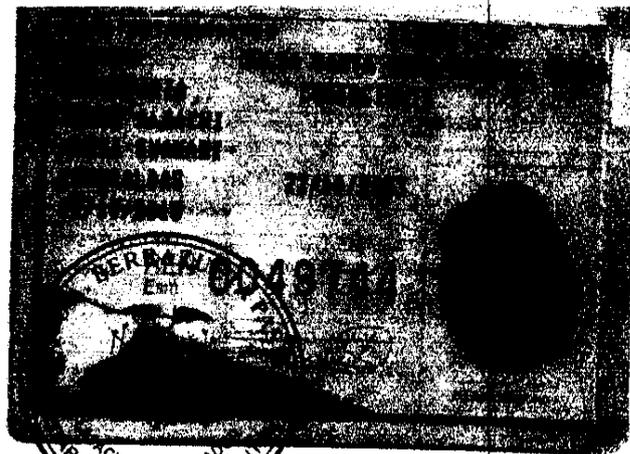
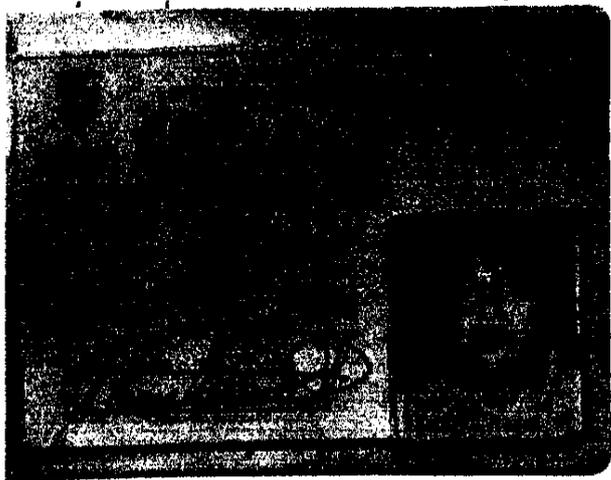
LATACUNGA

DISTRITO

2011

SE LA JUNTA

[Handwritten signature]



BUENOS AIRES - ECUADOR
PRIMERO DEL CA...



830-1000
AL...



CIUDADANIA 171159679-9

CHASI SOLORZANO GALO JOVANNY
NAPO/EL CHACO/EL CHACO
18 MAYO 1974
008- 0003 00043 M
NAPO/ EL CHACO
EL CHACO 1974



ECUATORIANA***** V444314442
CASADO NELLY MARUJITA IZA QUINAPALLO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO BALD CHASI
JACINTA MARIANITA SOLORZANO
LATACUNGA
31/03/2009



1079842

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

188-0004 1711596799
NAPO OBALLA
CHASI SOLORZANO GALO JOVANNY

SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIA
GENERAL

LATACUNGA
CANTON

SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIA
GENERAL

SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIA
GENERAL

SECRETARIA
GENERAL
SECRETARIA
GENERAL

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V4333V2222

CASADO

BEOVANNA P. PUCUJI MONTA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS FABIAN IZA

MARIA CAROLINA ALMACHI

LATACUNGA

19/09/2008

19/09/2008

REN 0321396

CIUDADANIA

010

18



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA

05031 047-0

IZA ALMACHI DIEGO FABIAN

COTOPAXI / LATACUNGA / GUAYTACAMA

05031 047-0

1989

0005 00093 M

COTOPAXI / LATACUNGA

GUAYTACAMA

1989



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

220-0008

NUMERO

05031 0470

CIUDADANIA

IZA ALMACHI DIEGO FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

ZONA

E OFICIALE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

ECUATORIANA***** E113311112

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS FABIAN IZA
MARIA CAROLINA ALMACHI
11/10/2004

REN 0135745
Clp

19



CIUDADANIA 050288479-4

IZA ALMACHI ALEXANDRA DEL ROCIO
COTOPAXI / LATACUNGA / GUAYTACAMA

ROBILA MORE 1982
001220025 F
COTOPAXI / LATACUNGA / GUAYTACAMA
1982

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

095-0007 0502884794
NÚMERO

IZA ALMACHI ALEXANDRA DEL ROCIO

COTOPAXI PROVINCIA
GUAYTACAMA PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN

ZONA

DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V2343V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS FABIAN IZA
MARTA CAROLINA ALMACHI
LATACUNGA 18/03/2008
18/03/2020

REN 0292212
Cip



20

CIUDADANIA 050296294-7
IZA ALMACHI DEYSI SILVANA
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
22 JULIO 1984
001- 0140 00140 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
1984

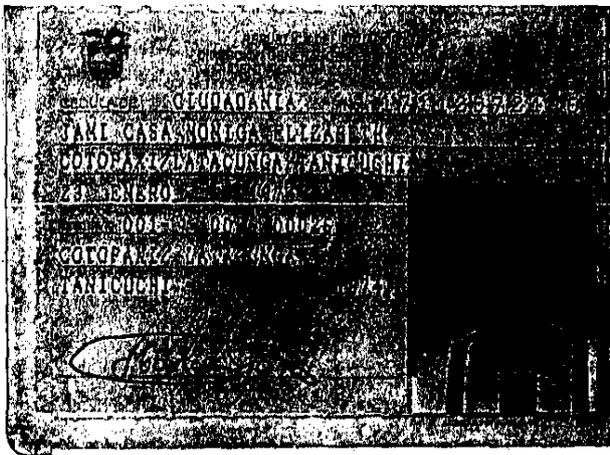


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

096-0007 06091047
NÚMERO
IZA ALMACHI DEYSI SILVANA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
GUAYTACAMA
PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JURTA



21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 171123724-6 181 - 0087
 JAMI CASA MONICA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 DUPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00059
 1432239 29/01/2010 15:47:46
 1432239



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050165443-B

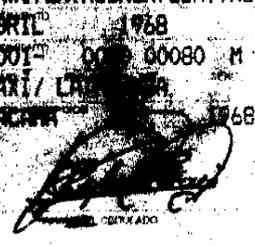
PUCUJI CHANCUSIG JOSE RAFAEL

COTOPAXI/LATACUNGA/QUAYTACAMA

24 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 001 000 00080 M

COTOPAXI / QUAYTACAMA 1968



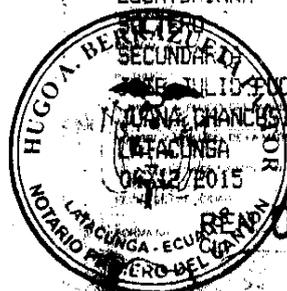
ECUATORIANA***** V4443V1242

ESTUDIANTE

HUGO A. BECERRA
SECUNDARIO
JOSE RAFAEL PUCUJI
CHANCUSIG
LATACUNGA
04/12/2015

0087960

04/12/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

244-0008 0501654438
NUMERO CEDULA

PUCUJI CHANCUSIG JOSE RAFAEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
QUAYTACAMA -
PARROQUIA ZONA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050226776-8

PUCUJI CHANCUSIG SEGUNDO JULIO

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

08 JUNIO 1974

002- 0122 00122 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

GUAYTACAMA 1974




ECUATORIANA***** V2333V1222

DIVORCIADO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

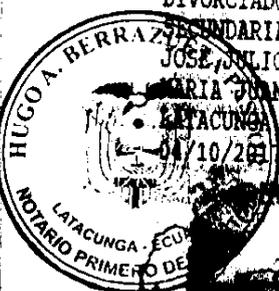
JOSE JULIO PUCUJI

MARIA JOHANA CHANCUSIG

LATACUNGA

04/10/2005

0173809





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

EL ECECCIONES GENERALES DEL 31 DE JUNIO 2009

248-0008 0502267768

NÚMERO SERIA

PUCUJI CHANCUSIG SEGUNDO JULIO

COTOPAXI LATACUNGA

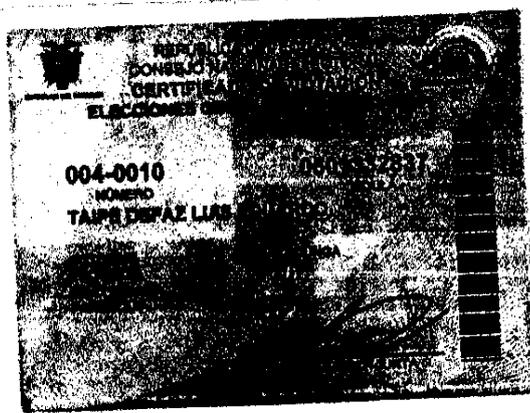
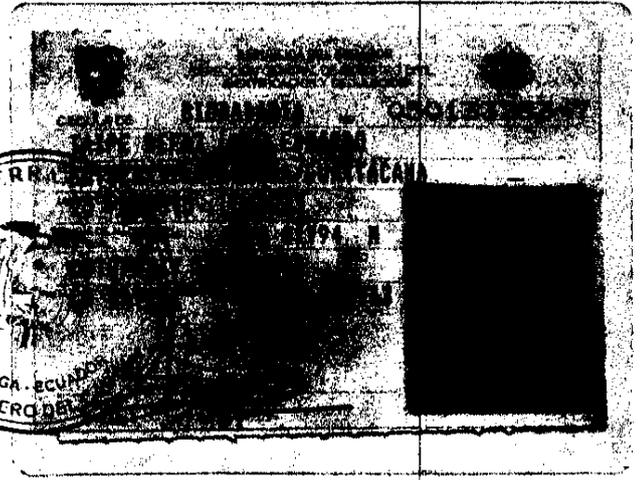
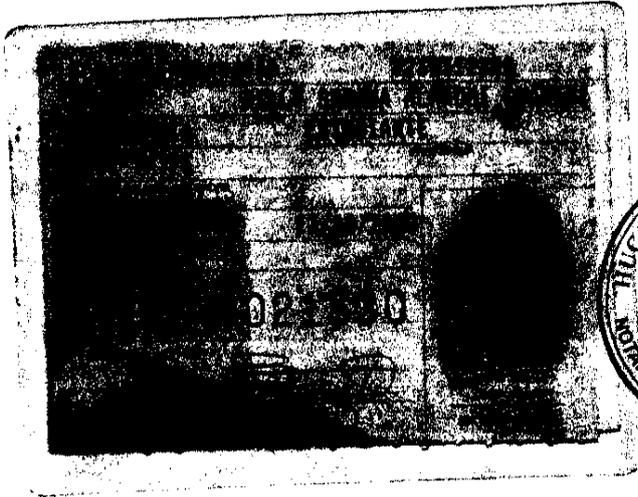
PROVINCIA CANTON

GUAYTACAMA ECNA

PARROQUIA







[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

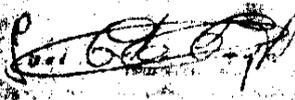
GRUPO DE CIUDADANIA 050244989-5

TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

05 ENERO 1978

001-0026 00016 M

COTOPAXI / LATACUNGA
GUAYTACAMA 1978




EQUATORIANA***** E1343V2142

CASADO NANCY PIEDAD MENDOZA ALMACHI

PRIMARIA MECANICO

ELIAS TOAPANTA

ALERIA JAMI

29/05/2007

REN 0256156




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

050244989-5 198 - 0010

TOAPANTA JAMI JUAN CARLOS

COTOPAXI LATACUNGA

GUAYTACAMA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00054

1222452 12/01/2010 9:57:57

1222452



Latacunga,

28



Superintendencia
de Compañías—

OFICIO No. SC. VUEL. A. 011. 0002117

Latacunga a,

30 Agosto

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPÉG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Alexandra Espín
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

SandraS/ Trámite No.5.2011.154 *Waud*.





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL CITRANSPEG S.A., otorgada el veintinueve de abril del dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, y la **RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.11.279 de fecha once de julio del presente año** de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la partida No 0018, del Registro Mercantil.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a veintiséis de julio del dos mil once

LA REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA



ELABORADO POR: Ab. Milena Tenorio
REVISADO POR: Ab. Milena Tenorio
APROBADO POR: Dra. Mónica Mena

